

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM. 2018-01042

NOTIFICADO POR ESTADO No.145 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- SE NIEGA LA CONCESIÓN del recurso de APELACIÓN solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito del 17 de agosto del año en curso por improcedente, en vista de que nos encontramos en un proceso de **única instancia** de conformidad con lo normado por el párrafo 1 del art. 390 del C.G.P.

2.- ESTESE a lo anterior, la apoderada de la parte actora, respecto de su escrito junto con sus anexos del 18 de agosto del corriente año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:


Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cbc32c146a3265a319742cfae09ab379a093bf95bf20bc6ba0b159041ac7822

Documento generado en 20/08/2021 11:05:37 AM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**